



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2020-00387
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dos de septiembre de dos mil veintiuno

CONSTANCIA SECRETARIAL.
RADICADO No. 2021-00387

Señor Juez:

Le informo que según apoderada de la señora MARIA VICTORIA CANO se le envió demanda y anexos por medio de abonado telefónico 3508678553 al señor WALTER ARIEL ZAPATA y una vez vencido el termino no realizo ningún pronunciamiento, este despacho realizó llamada telefónica al número aportado encontrando que efectivamente le corresponde al señor WALTER ARIEL y que tiene conocimiento de la misma. Por lo anterior se entiende por no contestada la presente demanda, por lo tanto, se procede a fijar fecha para audiencia.

Medellín, 02/09/2021.

CRISTINA CONTRERAS
Escribiente.

RADICADO. 2020-00387
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dos de septiembre de dos mil veintiuno

Notificada como aparece la parte demandada y vencido el término para contestar la demanda, señala el DIA: VEINTIOCHO (28) MES: SEPTIEMBRE; DEL 2021 HORA: 09:00 AM., para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 2º del artículo 443 de la misma obra.

Se le informa a las partes que la audiencia se llevara a cabo mediante la plataforma TEAMS, por medio de link enviado a los correos electrónicos de cada una y con sus apoderados, oportunidad en la cual se intentará la conciliación entre las partes; fracasada ésta, se practicarán a continuación los interrogatorios, se fijará el objeto del litigio y se decretarán las pruebas pedidas por las citadas partes.

De ser posible, en la misma fecha, SE AGOTARÁ la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, en la cual se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás; se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se previene a las partes que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias, a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio

Igualmente, se les ADVIERTE sobre las consecuencias, establecidas en el artículo 372-4 ibídem, y que su inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba si quiera sumaria de una justa causa.

Se acepta la sustición del poder a la estudiante MAYRA ALEJANDRA QUIROZ BOLAÑOS identificada con cedula 1.220.467.478 adscrita al consultorio jurídico de la Universidad EAFIT de Medellín VF en representación MARIA VICTORA CANO para que siga y lleve a su culminación el proceso.

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° _____.
Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad- Medellín- Antioquia.

SECRETARIO